



Rawson, Chubut 30 de Mayo de 2024.-
Ref.: S/Solicitud de Psicofísico para Apertura de Legajo

A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
TÉCNICA OPERATIVA DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS Y SUPERVISIÓN

PROF. DI Sarli, Adriana

S _____ / _____ D:

Nos dirigimos a Ud., con el fin de solicitar eliminar el requisito de presentar Psicofísico para la apertura de legajo.

La resolución N° 643/23 ME indica la solicitud del mismo impidiendo la celeridad en la apertura del mismo.

El Estatuto Único del Personal docente expresa en el CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES en el artículo 18; hace referencia a los Deberes del personal docente, inciso r) ***Someterse a un reconocimiento médico pre-ocupacional o de permanencia. Si al inicio de su actividad como docente el aspirante aún no contare con su certificado de aptitud psico-física, la Provincia instrumentará los medios para efectuar estos exámenes en un plazo no mayor de Cuatro Meses. Durante este período el docente tendrá un alta condicional. Si vencido dicho plazo el docente, por responsabilidad propia, no hubiera presentado el certificado de aptitud, cesará en sus funciones, lo mismo que si de los estudios realizados resultase no apto para la función. Si resultare apto para la función, el alta condicional se convertirá en definitiva***.

En el caso de docentes de otras provincias las Resoluciones N° 222/ 11 y la 219/14, establecen los requisitos que deben reunir, entendiéndose que se enmarcan en los acuerdos establecidos en Consejo Federal de Educación.

Solicitamos nos autorice a publicar el siguiente comunicado:

El Departamento Central de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario informa a los docentes interesados en abrir legajo en las diferentes Juntas Regionales, que se omitirá la solicitud del certificado de Apto Físico para dicho trámite.

Se recuerda lo establecido en el Estatuto Único del Personal docente expresa en el CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES en el artículo 18; hace referencia a los Deberes del personal docente, inciso r) ***Someterse a un reconocimiento médico pre-ocupacional o de permanencia. Si al inicio de su actividad como docente el aspirante aún no contare con su certificado de aptitud psico-física, la Provincia instrumentará los medios para efectuar estos exámenes en un plazo no mayor de Cuatro Meses. Durante este período el docente tendrá un alta condicional. Si vencido dicho plazo el docente, por responsabilidad propia, no hubiera presentado el certificado de aptitud, cesará en sus funciones, lo mismo que si de los estudios realizados resultase no apto para la función. Si resultare apto para la función, el alta condicional se convertirá en definitiva***.

Quedan exceptuados los docentes provenientes de otras provincias, quienes deberán presentarlo según lo normado en la Resoluciones N° 222/ 11 y la 219/14.

Sin más saludamos a Ud muy atentamente.

Dorlana A. De Santos
Secretaria
Dto. Central Clasif. Docente
Ministerio de Educación

NOTA N° 331/24- DCCD. ME.-

AUTORIZADO



Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de
Instituciones Educativas y Supervisor

Prof. Natalia A. Caffaro
JEFA
Dto. Central Clasificación Docente
Nivel Inicial y Primario
Ministerio de Educación